

IV. Conclusiones

131. La Junta ha examinado los datos disponibles sobre la circulación lícita y la desviación y tráfico de precursores, y formulado en el presente informe una serie de recomendaciones concretas a los gobiernos. A continuación figuran algunas de las principales recomendaciones.

132. **La Junta recomienda a los gobiernos que hagan previsiones de sus necesidades legítimas de precursores frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y que le informen de esas estimaciones.** La Junta expresa su agradecimiento a los gobiernos de los 80 países y territorios que han presentado esos datos (véase el anexo V). Espera que los datos sirvan a las autoridades de los países exportadores como indicación de las necesidades legítimas de los países importadores. **La Junta acoge complacida toda observación que se le dirija al respecto e invita a los gobiernos a analizar sus necesidades y comunicarle las enmiendas necesarias.**

133. Las notificaciones previas a la exportación siguen siendo la piedra angular del sistema de vigilancia del comercio internacional. **Por consiguiente, la Junta alienta a todos los gobiernos a que utilicen el nuevo sistema PEN Online para el intercambio rápido y más eficaz de datos.**

134. Los traficantes procuran cada vez más obtener otras "formas" de efedrina y pseudoefedrina, en particular productos naturales como la efedra y preparados farmacéuticos con contenido de dichas sustancias. **Por tanto, la Junta recomienda que todos los gobiernos fiscalicen los preparados farmacéuticos que contienen sustancias inscritas en los Cuadros de igual modo que fiscalizan las propias sustancias inscritas.** Además, la Junta alienta a los países exportadores a que presenten notificaciones previas en el caso de las exportaciones de preparados de efedrina o de pseudoefedrina y las de efedra. La Junta insta en especial a los países y territorios de África y Asia occidental a que adopten medidas para vigilar la fabricación, distribución y exportación de preparados de efedrina y pseudoefedrina, a fin de cerciorarse de que los usuarios finales de esos preparados son los legítimos y evitar la acumulación de cantidades que rebasen las necesidades del mercado.

135. Si bien se ha conseguido contener el flujo de precursores de MDMA (éxtasis) y anfetamina hacia Europa occidental, se sabe poco sobre los nuevos métodos y rutas a

que recurren los traficantes para desviar esos productos químicos a canales ilícitos. **Por consiguiente, debería hacerse todo lo posible por descubrir esos métodos y rutas.**

136. La Junta se congratula de la labor del grupo de tareas del Proyecto Prisma. **La Junta invita al grupo de tareas del Proyecto Cohesión a que siga ideando actividades específicas para enfrentar el problema persistente del contrabando de anhídrido acético al Afganistán.** Basándose en la evaluación de los resultados de la Operación Reexpedición, los gobiernos debieran seguir realizando operaciones concretamente dirigidas a descubrir y desarticular las redes de delincentes implicadas. Asimismo, se descubren menos tentativas de desviar de los cauces del comercio internacional permanganato potásico, producto químico fundamental utilizado para la fabricación de cocaína. Ello puede ser indicio de que los traficantes han establecido nuevos métodos y rutas de desviación, posiblemente utilizando canales de distribución nacionales en terceros países no relacionados normalmente con la fabricación ilícita de cocaína. **Existe, pues, la necesidad urgente de emprender investigaciones, tanto en Colombia como en los Estados vecinos,** para descubrir las fuentes y rutas utilizadas en el contrabando de permanganato potásico.

137. La falta de pruebas que permitan vincular las incautaciones de anhídrido acético y permanganato potásico con desviaciones directas desde el ámbito del comercio internacional, así como las muy escasas remesas sospechosas que se detectan en ese ámbito, son también motivo de preocupación en cuanto a la fiscalización ejercida por los gobiernos para impedir las desviaciones a partir de los canales de distribución nacionales. **Se insta a los gobiernos a cerciorarse de que se fiscalizan adecuadamente la distribución y el consumo de esas dos sustancias a nivel nacional, en conformidad con el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988.**

138. Los gobiernos deberían continuar dando la máxima prioridad a las investigaciones sobre las incautaciones y las remesas interceptadas de precursores así como proceder al seguimiento de la información suministrada sobre las tentativas de desviación. Las investigaciones impulsadas por servicios de inteligencia y las de rastreo hacia el origen han demostrado ser especialmente útiles para descubrir a los culpables del tráfico y la desviación.